



# Resolución Jefatural

Nº 535-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de abril de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 034-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura - ahora, Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Piura-, el Informe N° 623-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 135-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 688-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 10712-2024 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 316-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 21 de febrero de 2023, se determinó para el año fiscal 2023, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad de Piura, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020; Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020; Beca de Traslado - Convocatoria 2020; y Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe N° 034-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura - ahora, Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Piura -, en el cual solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos de pensión de estudios (Cuota N°5) del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020, por el monto de S/1 963.09 (Mil novecientos sesenta y tres con 09/100 soles), y a efectivizar a la Universidad de Piura, adjuntando solicitud de pago N° 72301 y conformidad de pago N° 53732. Asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR PIU - ahora, SUCCOR PIU -, es decir, la causal del reconocimiento de deuda en el año fiscal 2023, fue debido: *“A que la IES no cargo el expediente de pago en el SIBEC, para efectos de*

*pagos de servicios académicos del mes de diciembre 2023, dado que el becario se encontraba en condición de “OBSERVADO” en el SIBEC. La condición de observado se dio porque se encontraba en trámite la solicitud de renuncia de beca a solicitud del becario, el cual fue presentado en 22/12/2023 con SIGEDO 100560-2023. Sin embargo, mediante SIGEDO 111082-2023 de fecha 22/12/2023, el propio becario solicitó el desistimiento de renuncia de Beca, el cual fue aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 034-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de enero del 2024, por consiguiente, se le modifica la condición del becario a activo – regular”, según se explica;*

Que, por medio del Informe N° 623-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 12 de marzo de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos de pensión de estudios cuota N° 5 del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020, por el monto de S/1 963.09 (Mil novecientos sesenta y tres con 09/100 soles,) y a efectivizar a la Universidad de Piura, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 135-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 13 de marzo de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/1 963.09 (Mil novecientos sesenta y tres con 09/100 soles) a favor de un (01) becario, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 de la Universidad de Piura, por concepto de costos académicos (Pensión de estudios, Cuota N° 5) correspondiente al semestre académico 2023-II, para efectivizarse a través de la Universidad de Piura, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 316-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización

del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 688-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR PIURA ahora SUCCOR PIURA, a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/1 963.09 (Mil novecientos sesenta y tres con 09/100 soles), a favor de un (01) becario, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 de la Universidad de Piura, sobre costos académicos por concepto de pensión de estudios (Cuota N° 5), correspondiente al semestre académico 2023-II, para efectivizarse a través de la Universidad de Piura, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 316-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto

Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda del pago de S/1 963.09 (Mil novecientos sesenta y tres con 09/100 soles), a favor de un (01) becario, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 de la Universidad de Piura, sobre costos académicos por concepto de Pensión de estudios (Cuota N° 5), correspondiente al semestre académico 2023-II, para efectivizarse a través de la IES, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos  
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020  
Universidad de Piura**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	75832843	BUSTAMANTE SANDOVAL ANDRES ALEXANDER	RJ 780-2020-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN CUOTA N° 5	1.963.09
Importe total a reconocer en soles						1,963.09

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]